

Rad No.: 26-240-140277

Barranquilla, 20/08/2026

Señor(a)
ALEJANDRO FLECHER TORO
nataly.flecherg@gmail.com
Carrera 1 No 12 – 13
Rodadero

Contrato: 4101012

Asunto: Confirmación de comunicación.

En respuesta a sus comunicaciones recibidas en nuestras oficinas los días 29 de julio de 2026 y de agosto de 2026 radicada bajo el No. 26-020034 y el No 26-020500 por medio de la cual la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, realiza traslado por competencia de la Petición, queja o reclamo, presentado por usted, ante el despacho del ente Supervisor, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 1 No 12 – 13 de Rodadero, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

El día 23 de julio de 2026, el señor ALEJANDRO FLECHER TORO, presentó en nuestras oficinas de atención al usuario, una reclamación verbal que versa sobre los mismos hechos (inconformidad con el consumo de julio de 2026), del derecho de petición presentado por usted el día 29 de julio de 2026.

Es importante indicarle que, la reclamación verbal presentada el día 23 de julio de 2026 bajo la interacción 243616744 mediante comunicación telefónica efectuada el día 6 de agosto de 2026 través de la cual se le informó la decisión de la empresa, (no hubo falla en el consumo facturado), y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto, los cuales puede presentar dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Así mismo revisamos nuestro sistema comercial y se evidencio que el día 14 de agosto de 2026, el señor ALEJANDRO FLECHER TORO presento recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación en contra de la interacción 243616744 del 6 de agosto de 2026 , el cual nos encontramos dentro del término legal para dar respuesta a dicho recurso.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el 29 de julio de 2026, relativo a la inconformidad con el consumo de julio de 2026, fue resuelto a través de la comunicación No. 243616744 del 6 de agosto de 2026, contra el cual cursa un recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios públicos, por lo que GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 243616744 del 6 de agosto de 2026

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
243923118
244129709